

RAD. 11001310300420210021500

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D. C.,
DIECINUEVE (19) de JULIO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)

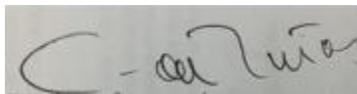
Encontrándose al despacho el presente asunto para proveer sobre su calificación, se observa que quien incoa la demanda es el señor Gustavo Hernando Gómez Ovalle en contra de la Agrupación de Vivienda Campanella Reservado PH, en donde el citado señor además funge como representante legal, según se desprende de la constancia de representación legal expedida por la Alcaldía Local de Suba-

Así las cosas, es claro que no se puede ostentar la calidad de demandante y demandado a la vez, por lo que resulta a todas luces improcedente la presente acción.

Por lo anterior se rechaza la demanda, se ordena su devolución, dejando las constancias respectivas.

Notifíquese

El juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 82
Hoy, 21 de julio de 2021
La sria.



NUVIA PINEDA PEÑA

YRP. -

